

MESA TEMÁTICA DE DEBATE N°1

La Defensa Nacional: definición. La conducción política de la defensa nacional. Conceptos, componentes, competencias institucionales, la ciudadanía y su relación con la defensa nacional.

1.- La Defensa Nacional constituye una política pública que debe integrarse plenamente a la agenda política y debatirse en un marco de amplitud y transparencia, coherente con su seriedad e importancia.

Además de constituir una responsabilidad específicamente política del más alto nivel del gobierno que no sólo implica el papel que la Constitución otorga el Poder Legislativo en la determinación de las políticas de defensa nacional y en el control de su implementación, también requiere de la construcción de amplios consensos ciudadanos para su elaboración y puesta en práctica.

2.- Las políticas de defensa nacional deben ser objeto de una ley en la que se definan los conceptos, las competencias y las disposiciones institucionales que la ordenen.

3.- Por otra parte, como una sana práctica democrática, se recomienda la creación de mecanismos de revisión y profundización periódica informada y con amplia participación ciudadana, de las políticas y definiciones sobre defensa nacional.

4.- Para la adopción e institucionalización de dicha práctica de revisión de las políticas de defensa, la elaboración periódica del *Libro Blanco de Defensa Nacional* podrá ser un instrumento eficaz.

En efecto, si bien por definición, los contenidos del *Libro Blanco de Defensa Nacional* no poseen carácter preceptivo, el ejercicio de revisión y profundización que su elaboración requiere, permitirá mantener actualizada la doctrina de defensa nacional y adaptar en forma periódica sus definiciones y las normas que la regulan.

5.- La Defensa Nacional representa una función estatal básica e indelegable

6.- Las políticas de defensa nacional se refieren a aquellas medidas y acciones destinadas a enfrentar eventuales amenazas y/o situaciones de riesgo potenciales o reales y/o a reducir vulnerabilidades del país e integran al conjunto de actividades - civiles y militares- dirigidas a preservar la soberanía y la independencia de nuestro país, a garantizar la integridad de nuestro territorio y sus recursos naturales estratégicos, a asegurar la paz de la República en el marco de la Constitución y la Ley, todo ello con el fin de generar las condiciones para alcanzar los objetivos de bienestar social presente y futuro de la población.

7.- La Defensa Nacional es por definición un deber y un derecho del conjunto de la sociedad y las FFAA representan el núcleo básico de la población responsable de la organización de sus actividades militares.

8.- Las leyes que regulan la relación de la población con la defensa nacional han caído en buena medida en desuso. Ellas deben ser sometidas a un estudio profundo a los efectos de actualizarlas, en particular en lo referido a movilización y nivel de compromiso ciudadano en la constitución de eventuales reservas.

9.- Se recomienda crear mecanismos que promuevan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas del Sistema Nacional de Emergencias con una base de inserción territorial, así como la promoción, a través del sistema educativo, de una mayor conciencia sobre las normas de seguridad colectivas (seguridad ambiental, de instalaciones y edificios públicos, etc.)

10.- Se recomienda la creación de un Consejo de Defensa integrado por el Presidente de la República, los Ministros de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, del Interior, el Director de OPP y el Coordinador de los Servicios de Inteligencia de Estado. El mismo podrá ser convocado por el Presidente quien podrá invitar a otros secretarios de Estado, jefes de la administración pública y/o asesores.

11.- Se recomienda la creación de una Oficina de Asuntos Estratégicos, dependiente de la Presidencia de la República. Su función será de asesoramiento al Poder Ejecutivo en la toma de decisiones, propendiendo a optimizar el aprovechamiento de las capacidades públicas y privadas instaladas en el país.

12.- Se recomienda la elaboración una Ley de Inteligencia que actualice los conceptos referidos a dicha actividad, regule sus funciones y cometidos en los diversos ámbitos y niveles de la administración pública. Esta norma deberá contemplar la creación de adecuados mecanismos de control parlamentario.